



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N° 2023-00308, promovido por GERMAN ANTONIO RUIZ BLEL y ANTONIO JOSE RUIZ BERDUGO, en contra de LUZ ESTELA PEÑUELA SALCEDO, LUZ ESTELA CONSUEGRA PEÑUELA y CAROLINA CONGUEGRA PEÑUELA, informándole que se encuentra pendiente resolver las solicitudes de medidas de embargo. Sírvase proveer.

Sabanalarga, 04 de diciembre de 2023. -



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.

Sabanalarga, Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). -

RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00308-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	GERMAN ANTONIO RUIZ BLEL y ANTONIO JOSE RUIZ BERDUGO
EJECUTADO	LUZ ESTELA PEÑUELA SALCEDO LUZ ESTELA CONSUEGRA PEÑUELA CAROLINA CONSUEGRA PEÑUELA

ASUNTO

Se decretan medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita el embargo de los dineros que tenga o llegaren a tener los demandados **LUZ ESTELA PEÑUELA SALCEDO, LUZ ESTELA CONSUEGRA PEÑUELA Y CAROLINA CONGUEGRA PEÑUELA**, en las cuentas corrientes, ahorro, o CDT y demás y así mismo el embargo del salario; observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegaren a tener los demandados **LUZ ESTELA PEÑUELA SALCEDO, con C.C. No. 64545439, LUZ ESTELA CONSUEGRA PEÑUELA, con C.C. No. 1.102.808.368 Y CAROLINA CONGUEGRA PEÑUELA, C.C. No. 1.102.808.370**, en la cuenta corrientes, ahorro, o CDT y demás que se encuentren en los bancos: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO CITY BANK, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCO CREDIFLORES, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BANCAMIA, BANCO PROCREDIT, BANCO FINANADINA, BANCO PICHINCHA, siempre y cuando sean dineros legalmente embargables. Límitese el embargo en la suma de **\$46.500.000**. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 05 de diciembre de 2023
Notificado por estado N. ° 0169



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **219626d853811e38aa81251d4f7f3a5f50efa4097917f4cfdb84574acd8f74d8**

Documento generado en 04/12/2023 03:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>